

PRECIOS DE SUSCRICIÓN Pesetas.  
En la isla, un mes, adelantado 1'50  
En el resto de España, trimes-  
tre, id. . . . . 5'00  
Ultramar y Extranjero, lo que co-  
rresponda por aumento de fran-  
queo.  
NUMEROS SUELTOS 1.0 CÉNTIMOS.

# El Liberal

PRECIO DE LOS ANUNCIOS Pesetas  
En la primera plana y ga-  
cetas, línea . . . . . 0'20  
En cuarta plana, id. . . . . 0'12  
Comunicados, id. . . . . 0'25  
Rebaja proporcionada al número  
de inserciones.  
LOS SUSCRITORES A MITAD DE PRECIO

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.º

Mahon, sábado, 18 de Agosto de 1883.

N.º 641.

## TÍTULO II

### Del estado de guerra

Art. 20. Resignado el mando por la autoridad civil en la militar, y en los casos á que se contrae el art. 13 de esta ley, quedara declarado en estado de guerra el territorio de la provincia en que ocurran aquellos sucesos, lo que se hará saber al público por medio de bandos y edictos que contengan las prevenciones y medidas oportunas.

Art. 21. En dicho bando se intimará á los rebeldes o sediciosos y perturbadores que depongan toda actitud hostil, y presten obediencia á la autoridad legítima.

Los que lo hicieren en el término que el bando fije, y no habiendo término señalado en el de dos horas, quedaran exentos de pena, excepto los autores o jefes de la rebelion, sedicion ó desorden, y los reincidentes en estos delitos.

Los autores y jefes referidos serán indultados de la pena que les correspondía, caso de rendirse dentro del término que expresa el párrafo anterior, y sufrirán la inmediata inferior en su grado mínimo al medio. Los reincidentes quedarán sujetos á la vigilancia de la autoridad por el hecho de serlo.

Art. 22. Publicado el bando y terminado el plazo que en él se señale, serán disueltos á todo trance los grupos que se hubieren formado, empieando la fuerza, si fuere necesario, hasta reducirlos á la obediencia, prendiendo á los que no se entreguen, y poniéndolos á disposicion de la autoridad judicial cuando deban ser juzgados por ella, en la forma que se expresa en el tit. IV de esta ley.

Serán considerados como presuntos reos los que se encuentren ó hubieren estado en los sitios del combate durante este, sin perjuicio de probar su inocuidad, hallándose en el mismo caso los que sean aprehendidos huyendo ó escondidos, despues de haber estado con los rebeldes ó sediciosos.

Los habitantes de las casas en que se hubiesen hecho fuertes los rebeldes ó sediciosos no serán considerados presuntos criminales por el solo hecho de encontrarse en ellas. Pero si resultase haber tenido participacion en los delitos á que se refiere esta ley, sufriran la pena correspondiente.

Se exceptuan de lo dispuesto en el párrafo 2.º de este artículo los individuos de las asociaciones filantrópicas legalmente establecidas para el socorro de los heridos en casos de guerra.

Art. 23. Los delitos de rebelion y sedicion y los comunes cometidos con ocasion de ellas serán castigados respectivamente, segun lo dispuesto en el Código penal y en la forma determinada en el art. 184.

Art. 24. Todo funcionario ó corporacion, cualquiera que sea su au-

toridad ó cargo, prestará inmediatamente, así á la autoridad militar como á la civil, el auxilio que estas le pidan para sofocar la rebelion ó sedicion y restablecer el orden.

El funcionario ó corporacion que no prestase inmediato auxilio á la autoridad superior militar ó civil será en el acto suspendido de su empleo ó cargo, y reemplazado en el interinamente hasta la resolucion del Gobierno, á quien se dará cuenta al efecto: todo sin perjuicio de las penas en que incurra por consecuencia del procedimiento que se instruirá para depurar su responsabilidad ó irresponsabilidad criminal.

Art. 25. Las autoridades civiles continuaran funcionando en todos los asuntos propios de sus atribuciones que no se refieran al orden público, limitándose en cuanto á este á las facultades que la militar les delegare ó deje expeditas; debiendo en uno y otro caso darla directamente los partes y noticias que les reclame, y las demas que con referencia al orden público lleguen á su conocimiento.

Art. 26. La autoridad militar, á la vez que adopte las medidas comprendidas en los artículos precedentes y que restablezca el orden y el prestigio de la autoridad á todo trance, dispondrán que inmediatamente se instruyan las causas á que haya lugar, y se formen los Consejos de guerra que han de fallar las que correspondan á la jurisdiccion militar, segun lo que expresan los artículos siguientes.

Art. 27. Los Consejos de guerra ordinarios fallarán las causas en que, siendo la rebelion de carácter militar, aparezcan reos de estos delitos ó sus anejos militares de mar y tierra en activo servicio, cualquiera que sea su situacion y categoria.

Las causas á que se refiere el párrafo anterior se consideraran de carácter militar cuando los rebeldes ó sediciosos estén mandados por jefes militares, y cuando el movimiento se inicie ó sostenga por fuerzas armadas del ejército ó de la milicia popular.

Art. 28. Tambien quedan sujetos á la jurisdiccion de los Consejos de guerra ordinarios, con arreglo á ordenanza, los jefes, los oficiales de la milicia popular armada ó los que en su defecto y de cualquier modo hagan veces de tales, y los rebeldes ó sediciosos que en número mayor de 12 individuos se levanten en armas ó sostengan con ellas la bandera de la rebelion y sedicion en despoblado, si fueren aprehendidos por fuerzas públicas, sean ó no del ejército permanente, destinadas á su persecucion, ya por las autoridades militares ya por las civiles.

Los jefes principales de una rebelion ó sedicion armada de carácter no militar, durante el periodo de guerra, quedan tambien sujetos al Consejo de guerra ordinario.

Art. 29. Todos los demas milicianos populares armados, y los que sin pertenecer á la milicia popular tomen parte con armas y en poblado en una rebelion ó sedicion, sean estas ó no de carácter militar, si hicieren resistencia á las fuerzas públicas, seran juzgados y sentenciados tambien por el Consejo de guerra ordinario, siguiéndose en el procedi-

miento los trámites que señalan las ordenanzas militares y disposiciones especiales que le determinan.

Este Consejo de guerra se compondrá de cuatro capitanes nombrados por la autoridad militar; el juez de primera instancia, el de paz y el promotor fiscal mas antiguo en el pueblo cabeza de partido judicial donde el Consejo se celebre, ó quien haga sus veces.

Si el juez de paz no fuere letrado, le reemplazará, segun el número de orden, el suplente que lo sea: si no lo hubiere, asistirá al Consejo el juez de paz ó suplenle letrado del año ó años anteriores; y no habiéndole tampoco, el abogado mas antiguo del pueblo donde se celebre.

Será presidente del Consejo el vocal que segun las leyes civiles y militares fuere de mayor categoria. Y si sobre esto ocurriera duda, el que disfrute mas sueldo por razon de su empleo. Disfrutando sueldo igual, el mas antiguo en el empleo que le devengue.

Los procesados podran hacer la defensa por medio de señores oficiales, ó letrados en ejercicio que nombren, no pudiéndose limitar su facultad de nombrar defensor á solo oficiales del ejército.

Art. 30. To os los demas que se consideren responsables en cualquier concepto de los expresados delitos de rebelion y sedicion serán juzgados y sentenciados por la jurisdiccion comun y conforme al procedimiento á que por esta ley ha de ajustarse.

En su consecuencia, si instruidas las diligencias sumarias por mandato de la autoridad militar apareciesen complicados como reos de los expresados delitos personas no comprendidas en los tres precedentes artículos, los fiscales de las causas haran expedir inmediatamente los oportunos testimonios del tanto de culpa, y los remitiran al Juez de primera instancia que corresponda por conducto de la autoridad militar superior, la que con toda seguridad pondrá los presuntos reos á disposicion de dicho juez de prime instancia para los efectos de justicia.

Art. 31. La autoridad militar en el estado de guerra para adoptar las mismas medidas que la civil, y las demas á que esta ley la autoriza, cuidara muy especialmente de que los jefes ó comandantes de las fuerzas que conduzcan presos, ya á disposicion de su autoridad, ya á la de la civil ó judicial, lo verifiquen con toda seguridad al punto de su destino; y cuando no llegaren á el mandara que se formen las causas oportunas para averiguar y castigar las faltas y delitos que en este dedicado servicio se cometan, cualquiera que sea la clase del jefe que lo desumpene.

Art. 32. Para declarar levantado el estado de guerra, luego que hayan terminado la rebelion ó la sedicion, se celebrara previamente un Consejo por las autoridades militar, civil y judicial de la capital de la provincia declarada en dicho estado de guerra; y si hubiere unanimidad de votos, se llevará á cabo el acuerdo dándose inmediatamente cuenta al Gobierno.

Si el acuerdo no fuese por unanimidad, sino por mayoría de votos, no se llevará á cabo interin el Gobierno,

á quien se dará así mismo cuenta con urgencia, no resuelve lo que correspondiera en Consejo de Ministros.

Solo al gobierno corresponde levantar el estado de guerra cuando haya hecho la declaracion en los casos que determina el artículo 15.

Art. 33. Levantado que sea el estado de guerra, serán remitidos á los Juzgados competentes, para su continuacion y demas efectos de justicia, todas las causas contra aquellas personas que se hallen sometidas al Tribunal excepcional por virtud de esta ley.

Art. 34. Las autoridades civiles y militares no podran en ningun caso establecer ni imponer otra penalidad que la prescrita anteriormente por las leyes.

## SECCION POLITICA

1874-1883

Nuestra imparcialidad nos obliga á confesarlo, por lo mismo que censuramos con dureza la imprevision del gobierno: pocos hombres políticos conocemos con los que la fortuna se haya mostrado más esquivada en todas ocasiones; á pocos ó á ninguno les ha ocurrido en el poder lo que ya dos veces tiene que lamentar el señor Sagasta. Es una verdadera desgracia que nosotros sentimos, pero que, como es una realidad, la tenemos que denunciar al país.

Porque lo cierto es que la opinion pública ha de sentirse necesariamente alarmada con la repeticion de hechos y que todos los esfuerzos que haga el Sr. Sagasta para infundir confianza han de estrellarse en adelante en los recuerdos que evocan estas dos fechas: Diciembre de 1874 y Agosto de 1883.

En Diciembre de 1874 la república imperaba en España. Era presidente del Consejo el Sr. Sagasta: á él tocaba velar por la seguridad de las instituciones, y él tenia el sagrado deber de conservarlas íntegras hasta que el país reunido en Cortes decidiera sobre sus ulteriores destinos. A creer lo que aseguraba el gobierno se hallaba este tranquilo, pues los únicos enemigos que le inspiraban cuidado los carlistas, iban á ser definitivamente envueltos en la opinion que se proyectaba. Generales de toda confianza estaban al frente del ejército: en Madrid, Primo de Rivera; en Valencia, Jovellar; en el Norte, el mismo duque de la Torre.

No obstante, la opinion sabia que se conspiraba: que la disciplina se iba quebrantando, veia el movimiento de los alfonsinos, y no acertaba á explicarse la confianza del Sr. Sagasta. Este, en cambio, no sabia absolutamente nada. Martínez Campos se pone en Sagunto al frente de una division, Jovellar se subleva en Valencia, Vaimaseda en Ciudad-Real; Primo de Rivera, el capitán general de Castilla la Nueva, el que debia ser el hombre de más confianza para el gabinete, se coloca al frente de la guarnicion de Madrid y proclama á don Alfonso.

Al Sr. Sagasta le cogió de sorpresa el movimiento: nada sabia, sus agentes nada le habian dicho. los hombres de toda su confianza eran los que le vendian: se contentó con ha-

mar en las columnas de *La Correspondencia* facciosa y rebelde á la bandera de D. Alfonso, pero ni siquiera intentó la resistencia. La República murió en sus manos por su imprevisión.

Pasan los años; vuelve á ocupar el poder el Sr. Sagasta y vuelve aquella cándida confianza á apoderarse de su ánimo. Juzga al país tan satisfecho con sus desaciertos; al ejército tan complacido con sus errores y sus injusticias y su favoritismo; á la opinión tan tranquila y tan sosegada; á sus ministros tan aptos, á sus gobernadores y generales tan valientes, y á sus enemigos tan cándidos, que abandona la corte y sale de España para tomar aguas medicinales. ¿Quién ha de atreverse á perturbar el orden, se pregunta? ¿No tengo á mi lado al ídolo del ejército, al general-garantía, á mi propio curador? ¿Qué puedo temer?

De pronto se extiende veloz como el rayo una noticia infausta. Badajoz se ha sublevado. Hombres que merecían la confianza del gobierno, han tomado las armas para derribar á la monarquía. Las autoridades se han dejado sorprender, nada sabían, nada han averiguado, nada han podido prevenir al gabinete. Y gracias á que los sublevados tuvieron la humorada de telegrafiar al ministro de la Guerra.

¡Otra sorpresa! ¡En Agosto de 1883 como en Diciembre de 1874! El señor Sagasta descansaba tranquilo: la revolución le ha cogido desprevenido, no la aguardaba, no la creía posible. ¡Siempre su imprevisión!

Es muy desgraciado el Sr. Sagasta: por esto no queremos deducir las consecuencias de esos hechos, ni analizar la influencia que pueden tener en el porvenir del presidente del Consejo. ¡Nos inspira lástima su desgracia! Únicamente recordaremos lo que decía un hombre ilustre del partido conservador, hablando de la última crisis he ha por doña Isabel II, y de la cual fué víctima, porque era ministro á la sazón:

*«La crisis más justificada que ha hecho Isabel II durante su reinado ha sido la crisis de 21 de Julio de 1866. Un hombre que se deja sorprender por los acontecimientos del 22 de Junio, como se dejó sorprender el general O'Donnell, no puede merecer un momento más la confianza de la corona ni la confianza del país.»*  
(*La Prensa Moderna.*)

## SECCION DE NOTICIAS

De *La Prensa Moderna*:

Los periódicos de provincias, alarmados no con los acontecimientos, que son, según los ministeriales, demasiado pequeños é insignificantes sino del modo con que se han realizado, sorprendiendo al Gobierno en el mas absoluto descuido é imprevisión, evocan á la memoria del Sr. Sagasta otra fecha, muy parecida, la del 74, y exclaman con dolorosa ansiedad: ¡el Sr. Sagasta jamás ha vivido prevenido! ¡Terrible fatalidad la de ese hombre, que es el hombre del que importa, dejarles no hacer caso! Por nuestra parte nada decimos. Sentimos que en Madrid y fuera de él sea objeto de las mismas acusaciones el presidente del Consejo, y no lo dude, ni repita el que importa: ha de serle muy difícil, después de restablecida la calma, dar cuenta de tan graves descuidos, que si para él nada significan porque dispone de medios suficientes para conjurarlos, significan mucho para el país, que podía librarse de esta alarma y agitación, amén de otras consecuencias, si los gobernantes llenasen su cometido.

Ahora mismo, con esas reservas que no censuramos, pero que no po-

demo menos de sentir, ¿erece el Gobierno que las provincias están ni pueden estar tranquilas, después de habérseles comunicado por la Gaceta oficial el movimiento de insurrección y la suspensión de garantías, medida extrema á que se apea en momentos de inminente y real peligro? Pues creemos que para llevar la calma y contrarrestar esa excitación universal debería hacer correr el telégrafo y la Gaceta por horas, en vez de ese secreto y misterio que á nada conduce mas que á aumentar los temores y sospechas sobre la seguridad é inseguridad de que goza el orden público.

Es peligrosísimo este estado de ansiedad, y al Gobierno toca con paternal solicitud y prudencia procurar disiparla, devolviendo al espíritu la tranquilidad que se le ha arrebatado con disposiciones tan urgentes y de tal trascendencia. Aquí estamos relativamente tranquilos, gracias, unas veces á lo que se comunica, y otras á lo que se deja adivinar; pero en provincias hay una verdadera agonía.

Leemos en *La Jornada*, de Barcelona:

«En los cimientos de una casa que se está derribando en la calle de Giralt Pellicer, esquina á la de Carders, descubrieron ayer, mañana, los operarios la boca de una como enorme jarra, enterrada completamente. El jefe de la obra dió aviso de ello á la autoridad, é inmediatamente vióse rodeado de municipales el misterioso jarrón. Enteráronse los vecinos y acudieron en tropel al punto del hallazgo llamando la atención de transeúntes y curiosos, que formaron gruesa maraña alrededor de la casa derribada.

La boca del jarro estaba cubierta por una tapadera de madera.—¡Nadie lo destape!—decían los municipales.—¡Habrà dinero!—murmuraban los espectadores, y los operarios seguían desenterrando el misterioso jarrón, con cierto tiento para no romperlo.

Un ¡ah! de satisfacción resonó de pronto en los espacios. Era que ya se había sacado, sana y salva, de las entrañas de la tierra la jarra en cuestión.

Uno con mucho cuidado apartó la tapadera. ¿Qué había dentro? Nada; es decir, nada de dinero ni cosa que lo valiera; tierra amanzotada y nada más. ¡Horrible desengaño!

Los municipales se retiraron y disolvióse el grupo entre las carcajadas de los que lo formaban.

El suceso dió mucho que hablar en aquellos barrios.»

De *La Epoca*:

Dice *La Prensa Moderna* que «es opinión general que el señor Sagasta no podrá continuar mucho tiempo al frente del gobierno.»

Hasta sus propios amigos, añada, le acusan de imprevisor, y sabido es que la imprevisión es la mas grave falta que puede cometer un hombre político cuando está al frente de una situación.»

Realmente la sorpresa de Badajoz no tiene explicación satisfactoria ni precedente que se le parezca en la serie de pronunciamientos desde 1802 hasta nuestro días.

Lo que dice *La Prensa Moderna* es lo que dice todo el mundo.»

¿Lo oye *El Pabellón Nacional*?

¡Todo el mundo! Y la autoridad de *La Epoca* no debe recusarla el órgano situacionista, á cuyo suelto contestamos en otro, pues al fin y al cabo entre conservadores y centralistas no hay más diferencia que el excesivo apego que tienen estos al poder.

El tren especial de mercancías que

venía directo desde Barcelona á Valencia fué robado en la madrugada del miércoles al pasar por entre las estaciones de Sagunto y Puzol. Los ladrones, favorecidos por la oscuridad de la noche, lograron subir al tren sin ser vistos de nadie y penetrar en un wagon, del cual se llevaron cuatro grandes fardos que contenían piezas de tela de algodón y paquetes de este mismo artículo.

Cuando el tren llegó á la estación de Valencia, se apercibieron los empleados de lo ocurrido, avisándolo á los jefes de las citadas estaciones y éstos á la Guardia civil, la cual practicó tan acertadas diligencias, que á las diez de la mañana ya había descubierto el paradero de dichos fardos en el hoyo llamado del Arenal donde en otro tiempo se cometieron algunos robos de la misma índole.

De los ladrones ninguno ha caído todavía en poder de la Guardia civil.

Otro recuerdo oportuno.

De *La propaganda Liberal*:

«Allá por Julio de 1854, siendo presidente del Consejo de ministros el conde de San Luis y ministro de la Guerra el general D. Leopoldo O'Donnell en compañía de otros, y entre ellos del general Dulce, director general de caballería.

S. M. la reina Isabel preguntó al jefe del gobierno, si sabía algo de alteración de orden público: á lo que contestó el conde de S. Luis que todo estaba tranquilo, que no se temía alteración alguna y que el gobierno respondía de la paz y del reposo en todo el país.

Mostrole en el instante la reina al jefe de su gobierno responsable una carta de su prima, la infanta doña Josefa residente entonces en Valladolid, en la que le daba pormenores de la conspiración urdida por el general O'Donnell, quien se hallaba en Vicálvaro con las fuerzas sublevadas.

Entonces el conde de San Luis hizo lo que cumplía hiciese un ministro responsable: que no respondía á la confianza que en él depositara el monarca y no garantizaba á los pueblos el derecho más sagrado de estos, ó sea el reposo público, presentó al monarca la dimisión del gabinete, antes que doña Isabel II lo arrojara de su presencia.

¿Hará lo primero ahora el general Campos, ó aguardará lo segundo?»

Échenle ustedes indirectas al general, que al momento se vá á dar por aludido.

El hombre espera á que se le digan con todas sus letras.

Un telegrama de Budapest anuncia que el veredicto absolutorio (*acquittalment*) pronunciado en el tribunal que ha entendido en el proceso de los judíos de Tisza Eszlar ha sido acogido por la prensa húngara con verdadero entusiasmo. Los jueces de Hycrégyhasa, dicen los citados periódicos han salvado el honor del país y de la magistratura húngara á los ojos del mundo civilizado.

Los judíos de todas las poblaciones así húngaras como extranjeras, envían comisiones de su seno para felicitar y dar las gracias á Oetwols y á los restantes abogados encargados de la defensa de los acusados en beneficio de los cuales se han abierto numerosas suscripciones.

Se halla á la aprobación, que no es dudosa, del sultan de Turquía, el proyecto de reorganización del ejército otomano, formado por los oficiales alemanes que se hallan sirviendo en dicho imperio.

En el informe que acompaña al proyecto y que firma el general Kähler, se hace constar que de aquí á tres ó cuatro años, si se vela cuidadosamente el planteamiento de las re-

formas, la Puerta podrá disponer de un excelente ejército de 600.000 hombres.

La actividad desplegada por los oficiales alemanes en el servicio de Turquía, confirma cada vez mas la creencia de que el príncipe de Bismarck quiere que esta potencia se convierta en un Estado militar de primer orden y sea en las contingencias del porvenir un excelente aliado para Alemania.

Como nuevo síntoma de la cordialidad de relaciones que media ac-

El jurado constituido en Liverpool el 9 del actual, condenó á trabajos forzados á perpetuidad á los irlandeses Deasy, Fetherstone, Flanagan y Dalton, acusados del crimen de alta traición.

La acusación parte del hecho de haber fabricado en Cork la dinamita que había sido transportada á Liverpool al objeto de volar diversos edificios públicos.

## MAHON

Nuestro querido amigo el celoso concejal D. C. Sturla, nos ha suplicado encarecidamente que no contestásemos al ataque personalísimo que le ha inferido el «otro diario» en su número de ayer. No estrañen, por consiguiente, los lectores de EL LIBERAL que, contra nuestra voluntad y tan solo por complacer á un amigo á quien de veras apreciamos, guardemos en esta ocasión el mas absoluto silencio.

«El otro diario» manifiesta muestras de regocijo, al anunciar a sus lectores, que la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ha embargado al ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, todos sus recursos propios, ó sea el producto de la Plaza de la Pescadería, del Matadero, matrícula del Instituto, venta del mercado de verduras, pescado y carnes frescas de cerdo, arriendo de tres cercados, y los gastos con que contribuyen al sostenimiento de la Cárcel pública de este Partido, los pueblos de Ciudadela, Ferrerías, Mercadal, Alayor y Villacarlos. Es muy de aplaudir la franqueza del órgano carlo conservador, pues que de esta manera pone de relieve, una vez mas, la estimación que profesa á los intereses de esta localidad, y justo su contento, pues que ha visto que sus esfuerzos para entorpecer la buena marcha administrativa del Ayuntamiento, han producido favorable resultado.

El pueblo de Mahon puede y debe estar agradecido, á los que, desconociendo toda bastarda mira de partido, solo se desvelan en conseguir beneficios tan innegables, que no tendrán en olvido ciertamente nuestras funestas generaciones; y el Ayuntamiento, que se alana por administrar rectamente los intereses

del público, se hallará muy descansado, cuando hayan pasado los bienes comunales á manos de la provincia.

A las personas que se han acercado a nuestra redaccion para conocer el objeto que nos propusimos al redactar el suelto inserto en nuestro número de ayer, en el cual preguntábamos si en la imprenta de Parpal se habia establecido un depósito de tablonés, yeso y ladrillos, debemos manifestarles, que la expresada pregunta no entraña malicia alguna; solo que, debiendo verificarse en breve algunas obras de albañilería y carpintería en las Casas Consistoriales y habiendo llegado á nuestros oidos que el señor Parpal habia proporcionado para ciertas obras que se han realizado, materiales de la referida clase, de seábamos y deseamos saber si la noticia es exacta, toda vez que de serlo aconsejaríamos al Illtre. Ayuntamiento, que dado el estado precario de la Hacienda municipal, y en la absoluta necesidad de verificar las obras con la mayor economía, encargase al Sr. Parpal el suministro de los materiales necesarios, en la seguridad de que el precio de los mismos debe ser mas ventajoso que no el que rige en los demas establecimientos.

Hemos visto unos versos que han circulado estos dias en Ciudadela, dedicados á «El Diario» de aquella ciudad, versos que no publicamos por creerlos indignos de figurar en las columnas de ningún periódico, que se estima, y menos en las del que, aunque adversario en política cuando aquel se publicaba,

no pudo menos de reconocer siempre en sus redactores la lealtad y nobleza característica á las personas bien nacidas.

Ataques como los que se dirijen á «El Diario» en los citados versos, solo pueden ser hijos de caracteres perversos y dan una idea muy mezquina de los sentimientos de su autor.

El Sr. Delegado del Gobierno ha negado al casino El Consey la autorizacion para celebrar mañana por la noche la fiesta que anunciábamos en el número de ayer.

El casino Nueva Union celebrará esta noche una fiesta idéntica á aquella y debemos suponer que habrá obtenido de la mencionada autoridad el permiso que se ha negado al Consey.

¡¡¡Viva la igualdad!!!

Llamamos la atencion de los interesados acerca el anuncio del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, que en otro lugar publicamos.

Como la «Asamblea Musical» es hoy el tema de conversacion entre los *amateurs* filarmónicos de Mahon, no debemos pasar por alto el brillante concierto que la mencionada sociedad dió ayer noche en casa de D.ª María Pons viuda de Clará, y á cuyo realce contribuyeron mucho algunas señoritas y caballeros, que con muy buen gusto cantaron algunas piezas.

A las 9 y media empezó el concierto, bajo un variado y extenso programa, que fué interpretado admirablemente por los que en él tomaron parte; debiendo hacer espe-

cial mencion del buen gusto y colorido con que fué interpretada la célebre «Ave María» de Gounod, tanto por parte de la simpática señorita que la cantó, como de la Asamblea y otra señorita que la acompañó al piano; así como tambien debemos mencionar la Sinfonía de la Semiramide, la introduccion al cuarto acto de la Favorita y las dos fantasías concertantes para piano y violin sobre motivos de las óperas Faust y Favorita; contribuyendo mucho al brillo de las piezas á cuarteto las magníficas voces del armonium «Beethoven» propiedad de uno de los iniciadores de la «Asamblea Musical».

A las doce de la noche se sirvió un espléndido *buffet*, á los numerosos concurrentes que llenaban los salones de la casa, personas todas muy conocidas en esta ciudad, disolviéndose la reunion á las dos de la madrugada, muy complacidos todos de la amabilidad de la familia que tan buena velada les habia proporcionado.

#### BOLSA DE MADRID

17 Agosto.

4 por 100 Interior perpétuo	62.200
4 por 100 amortizable	75.400
Billetes hipotecarios de Cuba	76.500

#### BOLSA DE BARCELONA

17 Agosto.

4 por 100 Interior	62.170
4 por 100 amortizable	75.000
Billetes hipotecarios de Cuba	95.750
Banco Hispano Colonial	60.750
Acciones ferrocarril Francia	81.120
Id. Norte	106.000
Id. Alicante	95.500
Id. Orense	26.500
Obligaciones Francia	60.120
Id. Orense	45.600

#### Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 16.—De Manila vapor-correo

de Filipinas Valencia, cap. D. Jaime Bartá, con 97 trip., 40 pas. y carga general.

Buques despachados

Para Palma laud San Jaime, patron Guillermo Alemany, con 6 trip. y lastre.

Dia 18.—Para Alcuía y Barcelona vapor-correo Puerto-Mahon, capitán D. José Pons, con 23 trip. efectos y la correspondencia.

Para idem barca Concepcion, capitán D. Pablo Estapé, con 10 trip. y azúcar.

#### Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

Sta. Elena, S. Agapito y Sta. Clara.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Nuestra Señora de la Asuncion en San Francisco.

SANTO DE MAÑANA.

San Joaquín padre de Nra. Señora

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. 14 m.—Pónese á las 6 h. 52.

LUNA.—Sale á las 06 h. 38 m. de la T.—Pónese á las 05 h. 05 m. de la T

#### Anuncios preferentes

Una jóven que acaba de dar á luz una niña de siete meses, dará de mamar gratuitamente por unos dias á una criatura que se le presente. Moreras 5 informarán.

#### Anton Pericon W

Queremos hacer un bien á nuestros lectores recomendándoles diariamente el selecto vino de Jerez, de fama universal, conocido con el nombre de Anton Pericon W., especialidad de D. Manuel Morales Ramirez, vecino de Jerez de la Frontera. Este higiénico vino se consume hoy en las mesas de gran tono con preferencia á los Burdeos, por carecer en absoluto de alcohol agregado, pues si bien fortalece el estómago por su mucha vejez, no ataca la cabeza y lo recomiendan los médicos por las buenas propiedades que posee.

Se vende en Mahon en casa de D. Miguel Estela, Rampa de la Abundancia, 34.  
D. Francisco Timoner, Castillo (estanco).  
D. José Pousseti, Castillo, 72.  
Café Dineret, Nueva, 1.

47 FOLLETIN DE EL LIBERAL

#### DIALOGOS CIENTÍFICOS

POR

FEDERICO DE LA YEGA

(Continuacion)

pradera contigua, la yerba á palmos. Ya verás, ya verás que hacienda formo! Por debajo de las tapias abriré canales de riego, y el agua escedente, irá á beneficiar la haza del tío Antonio, y la del tío Pedro, y la de la tía Andrea y... ¡Pues apénas se pondrán contentos! ¿Cuánto dices que da la bomba?

—La que V. ha comprado?... Mas de 50,000 litros por hora.

—Una inundacion! Y nuestro pozo que es inagotable! Pues ¿y las máquinas de vapor?... En mi vida he visto cosa mas linda! Construidas sobre ese... como le llamas?

—Zócalo-armadura aislador.

—Construidas sobre ese zócalo, son de una elegancia incomparable, apénas ocupan espacio y pueden colocarse aunque sea en la cocina.

—Pues lo que es verdaderamente incomparable, tío Anselmo, es el

mecanismo. ¿Reparó V. bien los órganos que le constituyen? empezando por la caldera que es el principal en las máquinas de vapor, las de de Herman-Lachapelle la tienen aislada, independiente de los otros órganos del movimiento, y esto hace que no reciba ninguna sacudida y que sea de una gran solidez Puede decirse que esta disposicion particular, que los diferencia de todos los sistemas, y á la cual deben el extraordinario éxito que han obtenido, las asegura completamente del riesgo de explosion. El cilindro donde se mueve el émbolo, la bomba de alimentacion, el regulador, el árbol motor, todos los otros órganos gravitan sobre las sólidas columnas de hierro del zócalo armadura, y la caldera queda libre sobre la base de este mismo zócalo, sin que llegue hasta ella la trepidacion que en los otros sistemas conmueve sus paredes, afloja los pernos que la unen á las demás piezas y disloca los remaches de las placas. Como V. habrá visto, el hornillo ó fogon ocupa el centro de la caldera, que es vertical y se halla provista de

dos bullidores ó quemadores cruzados.

—Qué bullidores son esos?

—Aquellos dos tubos en forma de cruz.

—Y qué objeto tienen?

—Romper la llama del fogon y hacer que el humo se quemé, lo cual economiza combustible y aumenta la produccion del vapor. Bañadas completamente las paredes del hornillo por el agua de la caldera, y quemados los gases, gracias á la disposicion de los bullidores, no se desperdicia ni un átomo de calorico. De ahí el que estas máquinas sean, á fuerza igual, las mas económicas de todas. Añada V. que el agua que llega á la caldera por el tubo de la bomba de alimentacion entra ya con una temperatura de 70 ú 80 grados.

—¿Y cómo se caliente antes de llegar allí?

—Por la condensacion del vapor que se escapa del cilindro cada vez que el émbolo se mueve. Añada V. que pueden alimentarse con no importa qué combustible, carbon, leña ó turba...

—Pues eso sí que es una ventaja!

—Añada V. que su entretenimiento y limpieza son la cosa mas fácil del mundo; que su marcha es regular y silenciosa; que las articulaciones de sus principales piezas son de rótula esférica; que el regulador de fuerza centrifuga es de una sensibilidad estremada; que todas sus piezas se atornillan á llave sin que se necesite para nada el empleo del martillo; que la caldera y los bullidores se cierran al exterior con poderosos autoclavos...

—Qué chismes son esos?

—Unos tapadores semejantes al de la marmita de Papin. Añada V. en fin, que el dia en que la caldera se deteriore puede componerse ó reemplazarse sin necesidad de tocar á ninguno de los otros órganos, y tendrá una idea de las inmensas ventajas que ofrecen las máquinas de vapor de Hermann-Lachapelle.

—Ventajas que, por lo que veo, justifican las recompensas que han merecido en todas las exposiciones.

—Así es, tío.

—Pero ¿cómo siendo tan perfectas, pueden darlas á precio tan módico?

